

INF. UAI N° 031/2013

**PRIMER SEGUIMIENTO AL
CUMPLIMIENTO DE
RECOMENDACIONES EMITIDAS
EN EL INFORME UAI N° 027/2012,
INFORME DE CONTROL INTERNO
EMERGENTE DE LA AUDITORÍA
ESPECIAL SOBRE LA
TRANSFERENCIA DE LA ESTACIÓN
DE SERVICIO WARRIOR S.R.L. Y LA
RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS
DE OPERACIÓN S.A.**

LA PAZ – BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO
UAI N° 031/2013

Entidad: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Referencia: PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME UAI N° 027/2012 INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO WARRIOR S.R.L. Y LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE OPERACIÓN S.A.

Objetivo: El objetivo del presente examen, es evaluar el grado de cumplimiento de las cuatro (4) recomendaciones del INF. UAI N° 027/2012, Informe de Control Interno emergente de la auditoría especial sobre la transferencia de la Estación de Servicio WARRIOR S.R.L. y la renovación de las Licencias de Operación.

Objeto: Lo constituyen el citado Informe UAI N° 027/2012, así como la documentación generada en la Agencia Nacional de Hidrocarburos como resultado de la aplicación del cronograma de implantación establecido en el formato 2, elaborados por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural por Redes y la Dirección de Coordinación Distrital.

Resultados: Como resultado de la evaluación efectuada sobre el cumplimiento de las recomendaciones del INF. UAI N° 027/2012, "Informe UAI 027/2012, referido al Informe de Control Interno emergente de la Auditoría Especial sobre la transferencia de la Estación de Servicio Warrior S.R.L. y la renovación de las Licencias de Operación", se concluye que de las cuatro recomendaciones, una (1) fue cumplida y tres (3) no fueron cumplidas. Entre las recomendaciones no cumplidas se encuentran:

- Estación de Servicio WARRIOR S.R.L. que no cumple con requisitos mínimos de seguridad
- Registro parcial de los datos del informe técnico al Sistema de Información Gerencial SIG
- Deficiencias en la inspección técnica de la EE.SS.

Al respecto, es necesario aclarar que para la evaluación se consideró lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental (219.02) respecto a que las recomendaciones deben ser calificadas como Cumplidas, No cumplidas y No aplicables; por tanto, si alguna de las recomendaciones ha sido implantada de forma parcial la calificación ha sido como No cumplida debido a que las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución al problema identificado en la auditoría.

La Paz, diciembre 26 de 2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

1/2